



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA -

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDADO:	AMADO DE JESÚS LÓPEZ OSORIO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
RADICADO:	05-483-4089-001-2018-00111 00
ASUNTO:	<i>Se Termina Actuación por Pago</i>
Interlocutorio #	024.

El Banco Agrario de Colombia, a través de apoderada, demando ante esta judicatura al señor AMADO DE JESÚS LÓPEZ OSORIO, por unas sumas líquidas de dinero con sus respectivos intereses moratorios incorporadas a los pagarés Nro. 014426100003678 y 014426100004447.

Ocurre sin embargo que ahora la apoderada General del Banco Agrario de Colombia S.A., presenta escrito en el que hace saber que el demandado AMADO DE JESÚS LÓPEZ OSORIO canceló el valor de las obligaciones reclamadas, motivo por el cual peticona la terminación de la actuación, el levantamiento de las medidas cautelares.

Como quiera entonces que dicha petición se considera viable, se procede a declarar la terminación del presente proceso, en consideración a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Nariño-Antioquia,

RESUELVE

Primero: En la forma indicada, se declara terminado el presente proceso Ejecutivo, iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A. y en Contra del señor AMADO DE JESÚS LÓPEZ OSORIO, por pago total de la obligación demandada. (Artículo 461 del Código General del Proceso).

Segundo: ORDENAR levantar la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado AMADO DE JESÚS LÓPEZ OSORIO, en el Banco Agrario de Colombia de la localidad.

Tercero: No se condena en costas a ninguna de las partes.

Cuarto: Encontrándose en firme la decisión, archívese en forma definitiva la actuación.

NOTIFÍQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
Jueza.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 019** fijados hoy **21 de febrero de 2022.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

**Andrea Isabel Ramirez Barbosa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbff04704200d651e7b3576c6521da7eae050b0ffcf391ed1408b688210dade4**
Documento generado en 19/02/2022 02:49:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**